COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO – CAFED

Resolución Gerencial General N° 113-2023-CAFED/GG

Callao, 07 de noviembre de 2023.

EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO – CAFED

VISTO:

Acuerdo N° 002-2023, suscrito en el Acta N° 001-2023, de fecha 04 de febrero de 2023; Resolución Gerencial General N° 003-2023-CAFED/GG, de fecha 24 de febrero de 2023; Informe N° 216-2023/JRADLC, de fecha 26 de setiembre de 2023; Informe N° 0385-2023-CAFED/GDE, de fecha 26 de setiembre de 2023; Informe N° 000186-2023-CAFED/GAJ, de fecha 20 de octubre de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 033-2021-CAFED/GG de fecha 17 de marzo 2021, el Gerente General del CAFED, aprueba el expediente de la actividad "PROGRAMA DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTACADOS EGRESADOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LAS I.E.P DE LA REGIÓN CALLAO", con un presupuesto de S/ 2'386,667.87 (Dos Millones Trecientos Ochenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Siete con 87/100 soles), para el ejercicio presupuestal del 2022; aprobándose el Presupuesto analítico Desagregado y los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas del Expediente de la Actividad.

Que, mediante Acuerdo N° 002-2023, suscrito en el Acta N° 001-2023, de fecha 04 de febrero de 2023, el Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo del CAFED, aprobó la Actividad: **"PROGRAMA DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTACADOS EGRESADOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA ESCUELA DE TALENTOS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA REGION CALLAO - "OPORTUNIDADES PARA TRASCENDER 2023";**

Que, con Resolución Gerencial General N° 003-2023-CAFED/GG, de fecha 24 de febrero de 2023, el Gerente General del CAFED, aprueba el expediente de la Actividad PROGRAMA DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTACADOS EGRESADOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA ESCUELA DE TALENTOS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA REGION CALLAO - "OPORTUNIDADES PARA TRASCENDER 2023", por el importe de S/ 4,041,870.20 (cuatro millones cuarenta y un mil ochocientos setenta con 20/100) soles.

Que, a través del Informe N° 000216-2023-JRADLC, de fecha 26 de setiembre de 2023, el Coordinador de Becas – CAFED informa a la Gerencia de Desarrollo Educativo que resulta PERTINENTE el pago de subvención por concepto de Grado Académico de Bachiller a favor de la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP), de la becaria egresada ALBINO CHAVEZ ROMY JANELY de la carrera de Ingeniería Industrial que asciende a un monto de S/ 709.00 (Setecientos Nueve con 00/100).

Mediante Informe N° 000385-2023-CAFED/GDE de fecha 26 de setiembre de 2023, la Gerencia de Desarrollo Educativo solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, que emita opinión para continuar con el procedimiento correspondiente.

Que, con Informe N° 186-2023-CAFED/GAJ, de fecha 20 de octubre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina en aplicación del Principio de presunción de veracidad establecido en

el numeral 1.7 del Artículo 1° del TUO de la Ley N° 27444, no encontrando impedimento, a fin de que la Gerencia General AUTORICE el pago de subvención por concepto de Grado Académico de Bachiller a favor de la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP), de la becaria egresada ALBINO CHAVEZ ROMY JANELY de la carrera de Ingeniería Industrial que asciende a un monto de S/ 709.00 (Setecientos Nueve con 00/100), acto seguido recomienda que la Gerencia General emita el acto resolutivo que autorice el pago.

Que, la Unidad Ejecutora Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED fue creada en el año 2011, mediante el literal m) de la Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29626 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, en el Pliego del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000007, de fecha 25 de enero de 2011, modificado mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 000030, fecha 21 de febrero de 2012, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de sus facultades conferidas en el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED;

Que, el Artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del CAFED, establece que: "***EL CAFED – CALLAO es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional del Callao, constituye una Unidad Ejecutora Presupuestal que cuenta con autonomía funcional, técnica, económica, financiera y administrativa, en el marco de lo establecido en el presente Reglamento y normas complementarias (...)***";

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27613 - Ley de Participación en Renta de Aduanas, modificada por la Ley N° 30878 y la Ley N° 30915, establece que: El 10% del total de recursos provenientes de la Participación en Renta de Aduanas (PRA), se destinará a la creación de un Fondo Educativo, con la finalidad de sufragar los costos de los programas destinados a la Provincia Constitucional del Callao, a elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del Sector Público, de centros educativos y de la Universidad Nacional del Callao, a través de rentrenamiento y actualización permanente, otorgándose un incentivo por las horas destinadas a estas actividades y la buena preparación educativa, intelectual, cultural, técnica, deportiva y ética de los alumnos de dichas instituciones educativas. Igualmente, se podrá destinar hasta el 20% del Fondo Educativo para obras de infraestructura y para equipamiento de escuelas públicas y la Universidad Nacional del Callao, con énfasis en desarrollo informático e internet, así como la investigación científica y tecnológica (...);

Que, en efecto, mediante Ley N° 29775 – Ley que precisa los programas a cargo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED, el mismo que en el literal d) del artículo 2°, establece el Programa de **"Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular para la continuación de sus estudios superiores en Universidades, centros tecnológicos o de naturaleza equivalente"**. En tal sentido, el CAFED viene desarrollando el PROGRAMA DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTACADOS EGRESADOS DE LA EDUCACION BASICA REGULAR, con la finalidad de brindar becas de estudio a los alumnos destacados que egresan de la Educación Básica Regular del Nivel Secundaria, de la I.E.P N° 5143 – Escuela de Talentos y las distintas Instituciones Educativas Públicas de la Región Callao;

Que, el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional del Callao; constituye una Unidad Ejecutora Presupuestal, que cuenta con autonomía funcional, técnica, económica, financiera y administrativa; en tal sentido, administra el Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao, el mismo que fue creado con la finalidad de sufragar los costos de los programas dirigidos a la población del Callao; con el objetivo de elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del Sector Público a través de reentrenamiento y actualización permanente, así como de los programas orientados a la buena preparación educativa, intelectual y ética de los alumnos de esas mismas escuelas; ello, en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 27613. Por lo tanto, se constituye en un organismo público, que tiene competencia para ejecutar proyectos y actividades vinculados con

la educación en la Región Callao;

Que, en esa misma línea de análisis, el CAFED como organismo público que administra el Fondo Educativo del Callao, tiene dentro de su rol, promover programas orientados a una buena educación de los alumnos de la jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao. Precisamente, uno de los programas y sus características establecidos en la Ley N° 29775, es el "Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular para la continuación de sus estudios superiores en universidades, centros tecnológicos o de naturaleza equivalente"; por consiguiente, su ejecución se encuentra dentro del marco normativo establecido para tal fin. En ese sentido, el programa de becas, formulado por la Gerencia de Desarrollo Educativo del CAFED, cuenta con un marco normativo válido para su ejecución. En ese orden de ideas, el CAFED, es una entidad competente para apoyar a los alumnos destacados de las Instituciones Educativas Públicas de la Región Callao, todo ello, en virtud a lo establecido en el literal d) del artículo 2° de la Ley N° 29775 y en concordancia con lo dispuesto en el Art. 3° de la misma Ley, modificado mediante Ley N° 30878;

Que, en la ejecución de los programas de becas, el CAFED, cuenta con un Reglamento (REGLAMENTO DE BECAS DEL CAFED), el cual regula y establece las disposiciones, criterios y procedimientos relacionados con la gestión, la selección y las condiciones que se debe cumplir, para el otorgamiento de las becas, a los alumnos destacados de las entidades educativas públicas de la Provincia Constitucional del Callao. En ese sentido, el citado reglamento dispone lo siguiente:

Capítulo III: DE LAS BECAS

3.1 La Beca de Estudio constituye un mecanismo a través del cual el Estado, representado por el CAFED, facilita a los beneficiarios del programa, a continuar con su formación profesional o técnica, en las universidades o institutos técnicos a nivel nacional; garantizando así la igualdad de oportunidades, de acceder a una educación digna y de calidad.

3.4 Las becas de estudios son emitidas por las Universidades. Centros de Estudios Superiores u otros de naturaleza equivalente, según su reglamento y de conformidad con el convenio suscrito con el CAFED y sus posteriores renovaciones. Es así que son dichos Centros de Estudios los que establecen las condiciones de matricula permanencia y el tiempo de estudios en Ciclos y años.

3.6 A través del otorgamiento de becas, el CAFED subvenciona los costos que demanda los estudios superiores universitarios, técnicos o de naturaleza equivalente, por cada ciclo lectivo, así como los gastos colaterales que éstos ocasionen, señalados expresamente en los Convenios de Cooperación interinstitucional celebrados con los centros de educación superior profesional y/o técnica.

Capítulo IV DE LA PROMOCION DE BECAS

4.1. Celebrar los convenios específicos de cooperación interinstitucional con Universidades, Centros Tecnológicos o de naturaleza equivalente.

4.2. El CAFED asignará de manera oportuna el presupuesto anual para el ejercicio fiscal durante todo el periodo de desarrollo del programa

4.5 Asumir los costos que demande la beca, en las condiciones establecidas en los convenios específicos.

4.6. El CAFED asumirá directamente el costo por concepto de movilidad y alimentación de cada Becario debiendo cumplir con lo establecido en el artículo VII del presente documento.

Capítulo V: DE LAS OBLIGACIONES DEL BECADO

5.1. El estudiante becado no deberá participar de otro beneficio similar o adicional durante su proceso de formación profesional y/o técnica otorgada por el CAFED.

5.2. El becario deberá cumplir estrictamente el presente Reglamento de Becas del CAFED y los reglamentos internos académicos de las universidades, centros superiores y/u otros de naturaleza equivalente

5.3. El CAFED subvenciona todos los gastos académicos de cada ciclo académico regular y por una sola vez, de acuerdo a la malla curricular establecida para cada carrera profesional y/o técnica. Para ello, el alumno deberá obtener promedio ponderado aprobatorio y mantenerse dentro del tercio superior de cada semestre…"

5.4. Si el alumno desaprueba uno o más cursos, pero obtiene promedio ponderado aprobatorio y mantiene el tercio superior requerido por CAFED dentro de su Facultad, otorgado por las universidades, centros tecnológicos o de naturaleza equivalente, el Becario conservará la beca, pero éste deberá asumir directamente los gastos que se generen por los cursos desaprobados. Por otro lado, si el Becario no se mantiene durante el semestre académico en el Tercio Superior, perderá automáticamente la Beca de Estudios, y, por ende, la subvención por concepto de Movilidad y Alimentación.

Capitulo VIII. DE LA SUBVENCIÓN DE MOVILIDAD Y ALIMENTACIÓN

Para que al alumno becario pueda hacer beneficiario de la subvención por concepto de movilidad y alimentación, deberá cumplir con e/ siguiente procedimiento y requisitos, bajo propia responsabilidad:
8.1. Al comenzar sus estudios, el Becario deberá apersonarse a la Gerencia de Desarrollo Educativo con su Documento Nacional de Identidad y Copia de Documento de Matricula expedido por su Casa de Estudias, a fin de llenar un FORMATO de obtención de Subvención y actualización de datos personales.
8.2. Durante la carrera profesional, el alumno deberá mantener actualizada la información otorgada a CAFED, debiendo solicitar un nuevo Formato en caso de modificación de los datos personales solicitados.
8.3. El Becario deberá tramitar de manera personal la apertura de una Cuenta de Ahorros en el Banco de Ja Nación, para realizar e/ depósito vía transferencia bancaria, debiendo remitir a CAFED una constancia en donde figure el nombre y el número de cuenta. Asimismo, en caso de cambio, deberá comunicar a CAFED hasta el día 14 de cada mes.
8.4. La obtención del presente beneficio está sujeta a la remisión del reporte de notas obtenidas y el nivel académico alcanzado, debidamente visado por el responsable o tutor de su Facultad, lo cual es enviado por la Universidad, Centro de Tecnológico u otro de naturaleza equivalente, al finalizar cada semestre académico.
8.5. Para la continuidad del beneficio de subvención, el Becario deberá contar con promedio ponderado aprobatorio y pertenecer al Tercio Superior, como requisitos obligatorios; de Jo contrario, perderá automáticamente la subvención.
8.6. El pago de dicho beneficio se abonará mensualmente dentro del semestre académico, el mismo que estará sujeto a las fechas de las transferencias presupuesta/es y al cumplimiento de la entrega de los documentos requeridos.
8.7. Para ello, el Becario deberá acercarse a CAFED durante la primera semana de cada mes, y máximo hasta el 10 de cada mes, para proceder a la firma de la Planilla de Pagos y la Declaración Jurada correspondiente, debiendo adjuntar una copia de su Documento Nacional de Identidad, a fin de que se proceda a dar inicio a los trámites de pago a favor de los alumnos Becarios.
8.8. Todos los trámites deberán ser realizados dentro de los plazos establecidos por la autoridad representante del CAFED, según cronograma establecido; caso contarlo, se perderá irrevocablemente el derecho a reclamar el pago oportuno.

Que, para el caso en concreto, sobre la ejecución de las Subvenciones Económicas el CAFED cuenta con la Directiva N° 005-2022-CAFED – "DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS ACTIVIDADES APROBADAS POR EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO (CAFED)", aprobada mediante Resolución Gerencial General N° 134-2022-CAFED/GG, de fecha 01 de agosto de 2022, la misma que regula y establece los lineamientos para el control, supervisión y responsabilidades en las unidades orgánicas intervinientes, para el otorgamiento de subvenciones en el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED. En ese sentido, el numeral 6.8 de la misma, establece los procedimientos para el pago de las subvenciones a favor de los beneficiarios de las actividades, disponiendo lo siguiente:

VI. MECÁNICA OPERATIVA.

( )
6.8. PROCEDIMIENTOS PARA EL PAGO DE LAS SUBVENCIONES A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS ACTIVIDADES.
6.8.1. La Gerencia de Desarrollo Educativo, adjuntará la documentación mediante el cual se sustente el pago de las subvenciones a favor de los beneficiarios de las actividades.
6.8.2. La Gerencia de Desarrollo Educativo, remite un informe a la Gerencia de Asesoría Jurídica solicitando opinión legal sobre el pago de las subvenciones a favor de los beneficiarios de las actividades.
6.8.3. La Gerencia de Asesoría Jurídica analiza el expediente y de encontrarla favorable emitirá opinión técnico legal favorable remitiendo el expediente a la Gerencia General con el proyecto de Resolución que autoriza el pago de las subvenciones; caso contrario observará el expediente y devolverá los actuados al área usuaria para subsanar las observaciones.
6.8.4. La Gerencia General revisa Ja documentación remitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica y de considerarla pertinente suscribe y/o aprueba la Resolución con la cual autoriza el pago de las subvenciones.
6.9. PROCEDIMIENTOS PARA EL PAGO DE LAS SUBVENCIONES A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS ACTIVIDADES.
6.9.1 La Gerencia General notifica a la Gerencia de Desarrollo Educativo, la emisión de la Resolución que aprueba el pago de las subvenciones a favor de los beneficiarios de las actividades.
6.9.2 Con la documentación recabada, La Gerencia de Desarrollo Educativo deriva el expediente a la Gerencia de Planificación y Presupuesto solicitando la Certificación Presupuesta/.

6.9.3 La Gerencia de Planificación y Presupuesto, emite la Certificación Presupuesta/, según corresponda y remitirá el expediente a Gerencia de Desarrollo Educativo; caso contrario observará el expediente y devolverá los actuados al área usuaria para subsanar las observaciones.
6.9.4 Luego de recepcionado, la Gerencia de Desarrollo Educativo realiza el compromiso anual y mensual del expediente de pago de las subvenciones.
6.9.5 La Gerencia de Desarrollo Educativo remite a la Gerencia de Administración, el legajo que sustenta la Certificación Presupuesta/ y contiene el compromiso anual y mensual del expediente de pago de las subvenciones.
6.9.6 La Gerencia de Administración deriva toda la documentación sobre el pago de las subvenciones a la Sub Gerencia de Contabilidad.
6.9.7 La Sub Gerencia de Contabilidad, verificará los documentos sustentatorios para el proceso de devengado, debiendo observar que la misma cumpla con los requisitos necesarios vía fase de control previo (Acuerdo de consejo Directivo de CAFED, Resolución de Gerencia General que aprueba la actividad y Resolución de Gerencia General que aprueba el pago de las subvenciones, Convenios de las Instituciones Educativas Superiores con el CAFED, contrato entre el becario y el CAFED, reglamentos, actas, comprobantes de pagos y demás documentación que acredite el beneficio de la naturaleza de dicha subvención), según la naturaleza de la actividad y deriva el expediente a la Sub Gerencia de Tesorería.
6.9.8 La Sub Gerencia de Tesorería del CAFED, realizará la fase de girado y efectuará el pago, bajo las condiciones establecidas en el expediente técnico de la actividad.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

(...)
7.2. El expediente de subvenciones deberá contener la documentación sustentatoria de los beneficios, con la cual se acredita dicha condición.
7.3. Los beneficiarios de subvenciones deberán de cumplir con los Reglamentos y/o condiciones establecidas para cada actividad, según corresponda.
7.4. Para el caso de los beneficiarios del "Programa de Apoyo a los alumnos destacados egresados de la Educación Básica Regular de las Instituciones Educativas Públicas de la Región Callao", el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED, deberá suscribir un convenio de cooperación interinstitucional, con el centro de estudios, en el cual se establezca las condiciones para el pago de las subvenciones por los conceptos y/o servicios que estas brinden. (...)
7.6. La institución o persona natural que presta el servicio según la naturaleza de la actividad deberá presentar anta la Gerencia de Desarrollo Educativo los documentos necesarios para e/ pago de la subvención y deberá adjuntar:
- ✓ *Copia de DNI del beneficiario (en caso el beneficiario sea menor de edad, deberá adjuntar copia del DNI del apoderado legal).*
- ✓ *Contrato y/o declaración jurada según lo requerido por la actividad.*
- ✓ *Documento que acredite la condición de beneficiario.*
- ✓ *Otros documentos, según la naturaleza de la actividad.*

7.7. Ante situaciones adversas no contempladas en la presente directiva, se conformará un comité integrado por: fa Gerencia General, la Gerencia de Desarrollo Educativo, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Ja Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Administración; a fin de resolver y continuar con los procedimientos establecidos dentro de la presente. Debiendo suscribirse actas que sustenten los acuerdos realizados en el comité.

Que, de la documentación obrante en el presente expediente, se observa que la Gerencia de Desarrollo Educativo, ha cumplido con las disposiciones establecidas en la citada directiva; en ese sentido, no encontramos impedimentos y/u observaciones para continuar con el trámite para la ejecución del pago de las subvenciones por concepto Grado Académico de Bachiller a favor de la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP), de la becaria egresada ALBINO CHAVEZ ROMY JANELY de la carrera de Ingeniería Industrial que asciende a un monto de S/ 709.00 (Setecientos Nueve con 00/100).

Que, por otro lado, es preciso señalar que, en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad, establecido en el sub numeral 1.7 del numeral 1) del Art IV Principios del procedimiento administrativo del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece lo siguiente: ***"En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario"***; por consiguiente, se presume que la documentación anexada en el presente expediente se ajusta a la veracidad de los hechos;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 00004-2012, con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Educativo,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR el pago de subvención por concepto de Grado Académico de Bachiller a favor de la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP), de la becaria egresada ALBINO CHAVEZ ROMY JANELY de la carrera de Ingeniería Industrial que asciende a un monto de S/ 709.00 (Setecientos Nueve con 00/100). según el siguiente detalle:

"PROGRAMA DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTACADOS EGRESADOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA ESCUELA DE TALENTOS – INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUBLICA N° 5143 - "DESAFÍOS Y OPORTUNIDADES" 2018-2023						
CODIGO	**BECARIA**	**DNI**	**CARRERA**	**CONCEPTO**	**BOLETA DE VENTA ELECTRONICA**	**MONTO**
20180216	ALBINO CHAVEZ, ROMY JANELY	70862397	INGENIERIA INDUSTRIAL	Trámite de Grado Académico de Bachiller	B062-343642	S/ 709.00
TOTAL						S/ 709.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – El pago de las subvenciones señaladas en el Artículo Primero, se deberán de realizar, según lo informado por la Gerencia de Desarrollo Educativo y en concordancia a lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Educativo y a la Gerencia de Administración del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, realizar las acciones administrativas necesarias, según sus competencias, para dar cumplimiento a lo resuelto en el artículo primero de la presente Resolución, en concordancia a lo establecido en la Directiva N° 005-2022-CAFED – Directiva de Ejecución de Subvenciones Económicas a Favor de los Beneficiarios mencionados de las Actividades Aprobadas por el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED.

ARTICULO CUARTO. – PUBLICAR la presente Resolución, en el portal Institucional del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Orlando Javier Obregón Reyes
GERENTE GENERAL (e)
CAFED